

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 1.095

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Precios de la galleta de almendra y avellana

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 152, ha dispuesto lo siguiente:

«A partir de la fecha de la publicación de esta Orden, y únicamente mientras las fábricas de galletas no dispongan de los cupos de harina de trigo suficientes para abastecer el mercado con los tipos «Galletas Populares» y «Galletas Finas» establecidos en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 6 de junio de 1940, queda también autorizada la fabricación de los siguientes tipos:

a) Pasta de almendra y avellana conteniendo un máximo del 25 por el 100 de harina de trigo en su fórmula.

b) Pastas finas de almendra y avellana sin contener cantidad alguna de harina de trigo en su fórmula.

Los precios de venta al público que los fabricantes establezcan para estos tipos de galletas serán expresados en los envases en la forma señalada en dicha Orden de 6 de junio de 1940.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.088

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo de 1940, por esta Jefatura Provincial se concedieron préstamos en metálico a los cultivadores de trigo con garantía de la cosecha pendiente, con el interés del 2 por 100 de la cantidad prestada y siendo su plazo de vencimiento el 1.º de diciembre del mismo año.

La Orden ministerial de Agricultura de 24 de septiembre de igual año, teniendo en cuenta la delicada situación económica de muchos de nuestros agricultores prestatarios, afectados por siniestros diversos, dispuso conceder prórroga de un año para la cancelación de dichos préstamos, sin aumento de interés, por lo que el plazo definitivo de vencimiento finalizará en 1.º de diciembre de 1941.

Ahora bien: muchos agricultores prestatarios, anticipando voluntariamente el plazo de vencimiento señalado en el Decreto citado, procedieron a cancelar sus préstamos antes de la publicación de la Orden ministerial que concedió la prórroga expresada, por lo que en el caso de que deseen disfrutar de los beneficios concedidos se les colocaría en una situación de inferioridad en relación con los que no han sido tan diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones, si por este Servicio no se procediera a devolver el dinero reintegrado a quienes lo soliciten, para que puedan disfrutar del mismo, utilizándolo en los gastos de cultivo y recolección, mientras dure el plazo prorrogado de validez del préstamo.

Por todo ello, y con la debida autorización del Ilustrísimo Sr. Delegado Nacional del Trigo, esta Jefatura ha acordado lo siguiente:

1.º En el plazo de treinta días naturales, a contar desde su publicación, los agricultores trigueros que al amparo del Decreto de 9 de marzo de 1940 obtuvieron en esta provincia del Servicio Nacional del Trigo préstamos en metálico y los reintegraron o pagaron antes del día 1.º de octubre de 1940, podrán reclamar la devolución del dinero reintegrado, para seguir disfrutando del préstamo concedido hasta 1.º de diciembre de 1941, a tenor de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1940.

2.º Las solicitudes, por escrito, habrán de quedar presentadas dentro del plazo indicado en esta Jefatura Provincial, acompañando a las mismas el resguardo o justificante que acredite haber cancelado el préstamo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1941.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 1.099

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

Anuncio

En cumplimiento de la Orden de 31 de enero próximo pasado, y de acuerdo con las normas establecidas en la de 6 de diciembre de 1935, se anuncia por el presente concursillo entre Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, de los barrios del Ayuntamiento de Zaragoza, para cubrir las vacantes siguientes:

- Barrio de Peñaflor: Distrito único.
- Castillo-Casablanca: Distrito primero.
- Castillo-Casablanca: Distrito segundo.

Los titulares propietarios que deseen cambiar de distrito lo solicitarán de esta Jefatura en el plazo de cinco días hábiles, en instancia debidamente reintegrada.

Los distritos que queden vacantes como resultado de este concursillo se enviarán a la Dirección General de Sanidad para su provisión en propiedad por concurso de antigüedad.

Zaragoza, 28 de febrero de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, José Viñes Ibarrola.

Núm. 1.093

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento de Reclutamiento, y de conformidad con lo propuesto por la Junta de Clasificación y Revisión, los juicios de revisión de los pueblos pertenecientes a esta Caja se efectuarán en los días que se expresan a continuación, a las nueve horas y treinta minutos, y en los locales que la misma ocupa en el Cuartel de San Lázaro (Arrabal), de esta capital:

Partido judicial de Cariñena

- Abril, día 2: Aguarón, Aguilón, Aladrén, Cariñena, Cervéruela, Cosuenda y Encinacorba.
- Día 3: Codos, Longares, Herrera de los Navarros, Luesma, Mezalocha, Mozota, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva de Huerva y Vistabella.

Partido judicial de Sos del Rey Católico

- Día 4: Artieda, Bagüés, Biel, Castiliscar, Escó, Fuen-calderas, Isuerre, Lobera de Onsella, Longás, Lorbés, Luesia, Malpica de Arba y Mianos.
- Día 5: Navardún, Pintano, Ruesfa, Salvatierra de Esca, Sigiés, Sos del Rey Católico, Tiermas, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano y Urries.

Partido judicial de Caspe

- Día 7: Caspe, Chiprana y Cinco Olivas.
- Día 8: Escatrón, Fabara, Fayón y Maella.
- Día 9: Mequinenza, Nonaspe y Sástago.

Partido judicial de Belchite

- Día 14: Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Fuendetodos, Jaulín y Lagata.
- Día 16: Plenas, Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Puebla de Albortón, Samper del Salz, Valmadrid y Villar de los Navarros.

Partido de Ejea de los Caballeros

- Día 17: Asín, Ardisa, Biota, Castejón de Valdejasa, Erla, Farasdués, El Frago, Layana y Luna.
- Día 18: Ejea de los Caballeros.
- Día 21: Murillo de Gállego, Pradilla de Ebro, Orés, Las Pedrosas, Piedratajada, Puendeluña, Remolinos, Sádaba, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna, Tauste y Valpalmas.

Partido judicial de Zaragoza

- Día 22: Alfajarín, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, La Joyosa, Leciñena, María de Huerva, Pastriz, Perdiguera y Puebla de Alfindén.
- Día 23: San Mafeo de Gállego, Sobradiel, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén, Utebo, Villanueva de Gállego y Zuera.

Partido judicial de Pina de Ebro

- Día 24: Alborge, Alforque, La Almolda, Bujaraloz, Farlete, Fuentes de Ebro, Gelsa de Ebro y Monegrillo.
- Día 25: Mediana de Aragón, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pina, Quinto, Rodén, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro y La Zaida.

Secciones del Ayuntamiento de Zaragoza

- Día 26: Distrito primero.
- Día 28: Distrito segundo.
- Día 30: Distrito tercero.
- Mayo, día 1: Distrito cuarto.
- Día 2: Distrito quinto.
- Día 3: Distrito sexto.
- Día 6: Distrito séptimo.
- Día 7: Distrito octavo.
- Día 9: Distrito noveno.
- Día 10: Distrito décimo.

Zaragoza, 26 de febrero de 1941.— El Teniente Coronel-Presidente, Manuel Tegel.

Núm. 1.094

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Alagón de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1.300 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1940.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Núm. 1.092

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el servicio de transporte de la correspondencia en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre la oficina del ramo de Azuara y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 2.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en la Administración Principal de Correos de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de clase 6.ª (4'50 ptas.), que se presenten en dicha Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 4 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Zaragoza, ante el Jefe de la misma, el día 9 del referido mes de abril, a las once horas.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1941.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil (o en carruaje de tracción de sangre) desde la oficina del ramo de Azuara a la estación férrea de dicha localidad y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 550 pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 1.027

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador y Agente ejecutivo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Marfioli Vallejo por débitos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana he dictado con fecha 22 del actual la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho D. Tomás Marfioli Vallejo los débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal en el Juzgado número 2 (sito en Predicadores, núm. 62) a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez y media horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los interesados y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para general conocimiento:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casita en la calle de Villacampa, núm. 97 antiguo y 3 moderno; linda: por la derecha entrando, con Ma-

nuel León: por la izquierda, con el número 51 de So-brarbe; por la espalda, con corral de Mariano Viamonte (25 metros cuadrados en la planta baja y 45 metros superficiales en los dos pisos de encima).

El valor para la subasta es de 29.250 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se notifica al mismo tiempo al deudor, acreedor hipotecario y cuantas personas se consideren interesadas en este expediente.

Zaragoza, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Recaudador, Celio Velilla Melendo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 1.070

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 20 de marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Fuentetodos la primera subasta de los bienes embargados a Baldomero Ramo Catalán y esposa en expediente número 1.486 de 1940 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose, por lo tanto, la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan

1.—Un macho de 15 años de edad, capa bayo, alzada 1'680 metros. Valorado en 800 pesetas.

Núm. 1.058

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente núm. 1.373 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat. En la ciudad de Zaragoza a 27 de julio de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pascual Castillo Carrasco, vecino de Belchite (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Pascual Castillo Carrasco a las sanciones de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de 100 pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y para que sirva de notificación al encartado Pascual Castillo Carrasco cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandréu.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.044

ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y según lo acordado en la ejecutoria del sumario núm. 68, de 1935, por estafa, contra Ildefonso Marruedo Rodríguez, vecino de Cabolafuente, para el cobro de las costas impuestas a dicho penado por la Superioridad, se sacan a pública subasta, por primera vez y término legal, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho penado, sitos en término municipal de Cabolafuente:

1.º Una finca rústica en el paraje de «Cerro Miguel», de cabida una hectárea y 20 áreas. Tasada oficialmente en 600 pesetas.

2.º Otra en «Fuente de los Santos», de cabida una hectárea. Tasada en 600 pesetas.

3.º Otra en «Hoya María», de cabida 80 áreas. Tasada en 400 pesetas.

4.º Un campo seco en el paraje «Pinchón», de cabida 60 áreas. Tasado en 300 pesetas.

5.º Otro en «Palanquilla», de 20 áreas. Tasado en 125 pesetas.

6.º Otro en «Cerrocón», de 40 áreas. Tasado en 175 pesetas.

7.º Otro en «Cuesta de la Zarzuela», de 40 áreas. Tasado en 175 pesetas.

8.º Otro en «Fuente de los Santos», de cabida una hectárea. Tasado en 500 pesetas.

9.º Otro en el pago «Camino de Godojos», de cabida 40 áreas. Tasado en 240 pesetas.

10. Otro en «Peña del Cuervo», de 20 áreas. Tasado en 135 pesetas.

11. Otro en «Cerrocón», de 30 áreas. Tasado en 152 pesetas.

12. Otro en dicha partida del «Cerrocón», de cabida 20 áreas. Tasado en 149 pesetas.

13. Otro en «Solanas», de cabida 20 áreas. Tasado en 124 pesetas.

14. Otro en «Peñalvilla», de cabida 40 áreas. Tasado en 165 pesetas.

15. Y otro en «Barranco de la Teja», de cabida 20 áreas. Tasado en 195 pesetas.

Habiéndose fijado para el remate el día 3 de abril próximo, a las once y media horas, en este Juzgado de primera instancia de Ateca y, simultáneamente, en el Juzgado municipal de Cabolafuente.

Y se advierte a los licitadores; que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo; que deberán exhibir la cédula personal y depositar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 al menos del valor de tasación, y podrá optarse al remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ateca a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—José Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.086

Parque de Intendencia de Zaragoza

Necesitando adquirir este Parque para sus atenciones y las de los Depósitos dependientes de la Región los artículos cuyas cantidades se citan, se invita a los comerciantes y labradores a quienes pueda interesar a que presenten ofertas en las Oficinas de este Parque (Plaza de San Agustín) o en las de los Depósitos de Intendencia de la Región Militar, hasta las doce horas del día 10 de marzo.

Artículos que se citan

Paja empacada para pienso; leña para cocina y hornos; alfalfa empacada; carbón vegetal; carbón hulla; carbón cok; levadura; patatas; chocolate, y reses vacunas.

Estos artículos podrán situarse sobre almacén en el Parque de Zaragoza o sus Depósitos en las cantidades que figuran en los pliegos que se encuentran a disposición del público en este Parque y sus dependencias en la Región.

Las condiciones que han de reunir los artículos ofrecidos serán los que fija la O. C. de 26 de septiembre de 1932 (*Diario Oficial* núm. 230), y respecto a las patatas, chocolate y reses vacunas las que en los pliegos aludidos se fijan.

Los oferentes están obligados a constituir el depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja del Establecimiento, siendo satisfecho el importe del presente anuncio a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Florencio Aznar.—V.º B.º: El Presidente, Facundo Sola.

TIP. HOGAR PIGNATELLI